

ADENDA N° 004

PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95

CONTRIBUYENTE: AGROBETANIA S.A.S.

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95**, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA OBRA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA CORRESPONDIENTE AL TRAMO MONTEBELLO-CABECERA CORREGIMENTAL DE PUEBLO NUEVO ENTRE K26+620-K28+190, K34+290-K35+200 PENSILVANIA- CALDAS**”.

En el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 003 de 2019**, procede a realizar las siguientes modificaciones a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral 5.3.1 denominado “**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**” de los Términos de Referencia del proceso en mención, el cual quedará de la siguiente manera:

“Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar máximo seis (6) contratos, mínimo cuatro (4), con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso; deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o conservación en pavimento asfáltico y/o concreto hidráulico y/o placa huella de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos y/o vías secundarias y/o vías terciarias y/o vías rurales.

Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior a UNA (1) vez del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

*Los contratos presentados deben haber sido ejecutados (fecha de inicio) en los últimos **10** años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.*

La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No 6: Experiencia mínima, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual.

Anexo No 6: Experiencia mínima”

La presente modificación a los términos de referencia se hace con base a lo estipulado en el punto **3.7 ADENDAS**, donde se le da la facultad a la entidad contratante de modificarlos, mediante adendas, las cuales deberán ser publicadas en la página web habilitada para esto.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

{fiduprevisora}

Dada a los trece (13) días del mes de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZALEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS**

Elaboró: María Laura Olivella Dangond – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

Aprobó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídica – Grupo Obras por Impuestos